



(14 NOV 2025)

Por medio del cual se realiza unas adiciones en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

El Secretario de Gobierno Departamental con funciones de Gobernador del Putumayo (E), según Decreto 343 del 10 de noviembre de 2025, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las Ordenanzas 168 de 1996, Ordenanza No. 926 del 2024, el Decreto No. 380 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No 926 del 15 de noviembre de 2024, se ordenó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025.

Que, mediante Decreto No 380 del 31 de diciembre de 2024, se decretó y liquidó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025.

Que, el sistema presupuestal está constituido por un Plan Financiero, un Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI y por el Presupuesto Anual del Departamento.

Que el presupuesto es el instrumento para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, mediante el cual se computan anticipadamente las rentas e ingresos y asignan partidas para los gastos públicos dentro de un periodo fiscal determinado.

Durante la vigencia de ejecución del Presupuesto, se pueden presentar situaciones que conlleven a modificarlo, ya sea por reducciones o apertura de créditos adicionales.

Que la Ordenanza No. 168 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Putumayo", regula los aspectos relacionados con las modificaciones presupuestales así:

"ARTICULO 90°. APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones comprendidas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicios de la Deuda Pública e Inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley.

ARTICULO 91°. REQUISITOS PARA LA APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir



(14 NOV 2025)

Por medio del cual se realiza unas adiciones en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracreditos a la Ley de apropiaciones.

La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo"

Que el artículo 36 del decreto 380 del 31 de diciembre de 2024, establece:

"Las modificaciones al Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas de inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se hará por acto administrativo dictado por el Gobernador.

Estos actos administrativos para su validez requieren de la aprobación del Secretario de Hacienda Departamental. Si se trata de Gastos de Inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría de Planeación..."

Que el parágrafo 2 del artículo 10 de la Ordenanza No. 926 de 2024, establece:

"PARÁGRAFO 2. Los proyectos de inversión deben ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI y se clasificará por programas, subprogramas y proyectos; aprobado mediante resolución por el Consejo de Gobierno Departamental y será modificado por el mismo Consejo..."

Que el artículo 51 del decreto 380 del 31 de diciembre de 2024, determina:

"Para la devolución de recursos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, convenios y transferencias Nacionales el Gobernador podrá realizar la incorporación presupuestal mediante decreto."

Que mediante oficios SSD-OAD-2025-6645 de fecha 09 de octubre de 2025, la Secretaria de Salud Departamental solicita la incorporación por concepto de rendimientos financieros de la Resolución No. 3343 de 2019 por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 262.335,81) para realizar el reintegro de los recursos a la Administradora de recursos del Sistema General de Seguridad



(14 NOV 2025)

Por medio del cual se realiza unas adiciones en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Social en Salud – ADRES, de acuerdo a lineamientos establecidos en la resolución. La adición presupuestal, modificara el presupuesto así:

CODIGOS	FUENTE	SECTOR	CONCEPTO	ADICION RES 3343-2019
2			GASTOS	262,335.81
2.1			FUNCIONAMIENTO	262,335.81
2.1.4			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	262,335.81
2.1.4.02			ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	262,335.81
2.1.4.02 04	Rendimientos Resolución 3343 de 2019	0	Entidades del gobierno general	262,335 81

3

Que mediante oficios SSD-ODS-PRS-2025-9062 de fecha 27 de octubre de 2025, la Secretaria de Salud Departamental solicita la incorporación por concepto de rendimientos financieros de la Resolución No. 403 del 2023 por valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 24.422.711,87) para realizar el reintegro de los recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a lineamientos establecidos en la resolución, modificara el presupuesto así:

CODIGOS	FUENTE	SECTOR	CONCEPTO	ADICION RES 403-2023
2			GASTOS	24,422,711 87
2.1			FUNCIONAMIENTO	24,422,711.87
2.1.4			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24,422,711.87
2.1.4.02			ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	24,422,711.87
2 1.4 02.04	Rendimientos Resolución No, 403 del 2023	0	Entidades del gobierno general	24,422,711.87

Que de conformidad con el artículo 91 de la ordenanza 168 de 1996, la Profesional Especializada de la Secretaría de Hacienda – Gestión Contabilidad de la Gobernación del Putumayo, certifica a 23 de octubre de 2025 la disponibilidad de ingresos para realizar la adición presupuestal; así:



(14 NOV 2025)

Por medio del cual se realiza unas adiciones en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Que, según la certificación emitida por el Tesorero General del Departamento del Putumayo, en las cuentas bancarias de la Gobernación del Putumayo, existen recursos de balance al 31 de diciembre de 2024, por concepto de **RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LA RESOLUCION 33443 DEL 2019**, lo siguiente:

CUENTA BANCARIA	NOMBRE CUENTA BANCARIA	NOMBRE FUENTE	SALDO RB
598-2002081-0	PRESTACION DE SERVICIOS U OFERTA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RESOLUCIÓN 3343/2019	\$262.335,81

Que de conformidad con el artículo 91 de la ordenanza 168 de 1996, la Profesional Especializada de la Secretaría de Hacienda – Gestión Contabilidad de la Gobernación del Putumayo, certifica a 20 de octubre de 2025 la disponibilidad de ingresos para realizar la adición presupuestal; así:

Que, según la certificación emitida por el tesorero General del Departamento, la cuenta bancaria No. 598-200 20278-6 denominada **OTROS GASTOS EN SALUD-INVERSION/SGSSS-86**, registra recursos disponibles por concepto de rendimientos financieros de la Resolución 403 de 2023, con corte a 30 de agosto de 2025 lo siguiente:

CUENTA BANCARIA	NOMBRE FUENTE	VALOR
598-20020278-6	Rendimientos Financieros Vigencia 2023 RB	\$13.062.765.50
	Rendimientos Financieros Vigencia 2024 RB	\$10.941.472.24
	TOTAL, REND.FROS RECURSOS DE BALANCE A DIC 31 DEL 2024	\$24.004.237.74
	Rendimientos Financieros Vigencia Actual - enero a agosto 30 de 2025	\$418.474.13
	TOTAL, REND.FROS VIGENCIA 2025	\$418.474.13
	TOTAL, RENDIMIENTOS FROS RESL.403/2023	\$24.422.711.87

Que de conformidad con el Decreto No. 380 de 2024, los códigos presupuestales de identificación son de carácter informativo; por tal razón, se anexará al presente decreto el documento



(14 NOV 2025)

Por medio del cual se realiza unas adiciones en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

presupuestal generado por el software financiero, el cual determinará la codificación respectiva del rubro y/o apropiación presupuestal objeto de la presente modificación

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el presupuesto general de rentas y recursos de capital del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$24.685.047,48)** Moneda legal colombiana, así:

RUBRO	FUENTE	VALOR
INGRESOS		24,685,047.48
RECURSOS DE CAPITAL		24,685,047.48
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		418,474.13
Depósitos	Resolución No. 403 de 2023	418,474.13
RECURSOS DEL BALANCE		24,266,573.35
Superávit fiscal	Rendimientos Financieros Resolución No. 3343 de 2019	262,335.61
Superávit fiscal	Resolución No. 403 de 2023	24,004,237.74

ARTICULO SEGUNDO. – Con los recursos adicionados en el artículo tercero, adicionar el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$24.685.047,48)** Moneda legal colombiana, así:

APROPIACION	FUENTE	VALOR
GASTOS		24,685,047.48
FUNCIONAMIENTO		24,685,047.48
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		24,685,047.48



(**14 NOV 2025**)

Por medio del cual se realiza unas adiciones en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		24,685,047.48
Entidades del gobierno general	Rendimientos Financieros Resolución No. 3343 de 2019	262,335.61
Entidades del gobierno general	Resolución No. 403 de 2023	24,422,711.87

ARTÍCULO TERCERO. – Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTICULO CUARTO. – El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

ARTICULO QUINTO. - El presente decreto rige a partir del día de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

14 NOV 2025

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA

Secretario de Gobierno Departamental con funciones de
Gobernador del Putumayo (E) Según Decreto 343 del 10 de noviembre de 2025

Elaboró	Aide Zambrano Revelo	Profesional Universitario Presupuesto	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Claudia Carmenza García Lucero	Profesional Especializado Presupuesto	Secretaria de Hacienda	
Aprobó	Silvana Rengifo Urbano	Secretaria de Hacienda	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó	Iris Natalia Pantoja Otero	Profesional de Apoyo	Despacho	